



935571

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 277-2012-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 29 NOV 2012

VISTO: el Memorandum N° 202-2012-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 08.11.2012, de la Gerencia, relacionado con el deslinde de responsabilidades que pudieran derivarse de la Observación contenida en el Informe N° 002-2012-2-0608: Examen Especial Obras: "Construcción Canales Integradores Valle Virú" y "Mejoramiento Bocatoma CHAVIMOCHIC", derivado de la Acción de Control Programada N° 2-0608-2012-002;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, a través del Oficio N° 325-2012-GRLL-PRE/PECH-02, de fecha 26.10.2012, el Organo de Control Institucional remite a la Gerencia un ejemplar del Informe N° 002-2012-2-0608: Examen Especial Obras: "Construcción Canales Integradores Valle Virú" y "Mejoramiento Bocatoma CHAVIMOCHIC", derivado de la Acción de Control Programada N° 2-0608-2012-002;

Que, el referido Informe contiene la Observación N° 01 "Por entrega tardía del Expediente Técnico del Adicional N° 01 – Mayores Metrados en la Obra Construcción de los Canales Integradores del Valle Virú y por disposición de Laudo Arbitral, se ha cancelado gastos generales derivados de la ampliación de plazo N° 02 por siete (07) días calendario a favor del Contratista y el pago del Adicional N° 08 a la Supervisión SISA";

Que, refiere el acotado Informe de Control que en cumplimiento de la Norma de Auditoría Gubernamental - NAGU 3.60 "Comunicación de Hallazgos", se hizo de conocimiento en forma oportuna a los funcionarios y servidores responsables, los hallazgos del Examen para sus respectivos comentarios y/o aclaraciones, en ejercicio de su derecho de defensa, los que han sido debidamente evaluados para la emisión del Informe de Control;

Que, en cuanto a la Observación N° 01, identifica responsabilidad en la Ing. Kateryne Mercedes Claudet Angulo, en su calidad de ex Gerente de Obras, por incumplimiento de las funciones tipificadas en el Manual de Organización y Funciones para el Cargo descrito en el numeral 85 "Gerente de Obras", literal a) Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones y personal de la Gerencia de Obras, y, f) Supervisar y controlar, en coordinación con las compañías supervisoras contratadas, la ejecución de las obras por contrata; al no haber cautelado se entregue conjuntamente con la notificación de la Resolución Gerencial N° 238-2010-GRLL-PRE/PECH, del 07.06.2010, el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 – Mayores Metrados, a fin que el Contratista pueda iniciar la ejecución de la prestación adicional aprobada;



935527

Que, de igual manera, de acuerdo a los fundamentos que detalla el referido Informe de Control, identifica responsabilidad administrativa funcional en el Lic. Adm. Rómulo Abel Poma Calta, en su calidad de responsable de la Unidad de Trámite Documentario, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones toda vez que solo notificó el acto resolutivo y no adjuntó el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional Nº 01 – Mayores Metrados, incumpliendo las funciones generales de la Oficina de Administración establecidas en el literal b) "Organizar, dirigir, supervisar y controlar los sistemas de personal, contabilidad, tesorería, abastecimientos y administración documentaria del PECH; y específicamente del Cargo Nº 36 "Jefe Oficina de Administración", literal a) Planificar, organizar, dirigir y supervisar el desarrollo de las actividades de la oficina y del personal a su cargo, en aplicación de los sistemas administrativos; literal b) Cumplir y hacer cumplir los sistemas administrativos de personal, contabilidad, tesorería, abastecimientos y servicios auxiliares, tramite documentario y archivo central;

Que, mediante documento de Visto, la Gerencia dispone el inicio de las acciones administrativas correspondientes contra los funcionarios comprendidos en el Informe 002-2012-2-0608: Examen Especial Obras: "Construcción Canales Integradores Valle Virú" y "Mejoramiento Bocatoma CHAVIMOCHIC", derivado de la Acción de Control Programada Nº 2-0608-2012-002;

Que, el Reglamento de Procesos Investigatorios del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1177-2005-GR-LL/PRE, de fecha 08.06.2007, es el documento de gestión que establece el mecanismo para el desarrollo de los procesos investigatorios contra los trabajadores del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC por inconducta y/o incapacidad funcional;

Que, el Numeral 6.3 del Reglamento de Procesos Investigatorios, establece que en el caso de Gerentes o Jefes de Oficina, se constituirá una Comisión Especial de Procesos Investigatorios, la misma que estará integrada por tres (3) miembros de igual nivel, cuya designación será formalizada mediante Resolución Gerencial. Esta Comisión tendrá las mismas facultades y observará igual procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Investigatorios; pudiendo asimismo, de conformidad con el numeral 6.2 del acotado Reglamento, constituirse Comisiones Especiales de Procesos Investigatorios, atendiendo a las características de las faltas o comprendiendo tanto a Gerentes o Jefes y trabajadores, con la finalidad de evitar duplicidad de acciones y/o resultados contradictorios;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Ordenanza Regional Nº 008-2011-GR-LL/CR; con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aperturar Proceso Investigatorio a los trabajadores Ing. Kateryne Mercedes Claudet Angulo y Lic. Adm. Rómulo Abel Poma Calta, comprendidos en la Observación Nº 01, del Informe 002-2012-2-0608: Examen Especial Obras: "Construcción Canales Integradores Valle Virú" y "Mejoramiento Bocatoma CHAVIMOCHIC", derivado de la Acción de Control Programada Nº 2-0608-2012-002;

SEGUNDO.- El desarrollo del Proceso que se apertura mediante la presente Resolución Gerencial, estará a cargo de una Comisión Especial de Procesos Investigatorios, conformada por los funcionarios que se indica a continuación; la misma que deberá emitir el correspondiente Informe, en el término previsto en el Reglamento de Procesos Investigatorios:



- | | |
|-------------------------------------|------------|
| ✓ Eco. JOSE SANTOS SAAVEDRA RAMIREZ | Presidente |
| ✓ ECO. RENATO MOSTACERO PLASENCIA | Miembro |
| ✓ ING. GERARDO ALEGRIA TENORIO | Miembro |

TERCERO.- Para los efectos de la notificación a los involucrados, la presente Resolución Gerencial será comunicada vía notarial, conjuntamente con el detalle de las faltas imputadas.

CUARTO.- Notifíquese a los miembros del Comité Especial designado, y hágase de conocimiento de la Oficina de Administración y del Gobierno Regional La Libertad.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



ING. HUBER VERGARA DIAZ
GERENTE